El Universal,

IARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

O. 401 MONTEVIDEO, SABADO 6 DE NOVIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1830.

		Ps. Rs.	Ps. Rs.
Aguardiente de España de 33 grados.	pipa	850 0 á	900
Id. coñac de Francia de 20 id..	galon	6 0 á	
Id. de caña del Brasil 20 id....	140 galones	340 0 á	360
Id. de la Habana 20 id........	pipa	350 0 á	
Aceite de comer en pipa..........	arroba	24 0 á	
Id. id. en botjuelas..........	botijuela	10 4 á	
Id. de Francia en botellas....	docena	24 0 á	
Id. de linaza..............	galon	5 0 á	6
Aceitunas de Sevilla................	botija chica	2 4 á	
Id. de Málaga..............	Id. grande	no hay.	
Arroz de la Carolina...............	arroba	8 4 á	
Id. del Brasil.................	"	7 4 á	
Azucar de la Habana blanca.........	"	18 0 á 20	
Id. id. terciada.......	"	11 0 á 12	
Id. del Brasil blanca.............	"	13 0 á 16	
Id. id. terciada..........	"	10 0 á 11	
Azogue......................	quintal	no hay.	
Alquitran......................	barrica	40 0 á	
Bacalao.......................	quintal	36 0 á	
Cacao de Guayaquil..............	barrica	no hay	
Café......................	"	60 0 á	
Carbon de piedra..................	tonelada	100 0 á	bordo
Canela fina...................	libra		no hay
Canelon.......................	"	2 1 á	
Cera blanca pasta.................	"	2 1 á	
Cerveza en botellas...............	docena	5 á	
Cigarros de la Habana............	millar	17 0 á 120	
Carne salada.....................	barril	80 0 á	
Fierro en barra....................	quintal	75 0 á	
Ginebra de N. A................	pipa	330 0 á	
Id en frasquera..............	frasquera	18 0 á	
Galleta de Norte América..........	barrica	30 0 á	
Harina de Norte América..........	"	50 0 á	
Hilo acarreto....................	quintal	300 0 á	
Hoja de lata.....................	cajon		
Javon de España..................	arroba	13 0 á	
Id: amarillo de Norte América....	cajon	10 4 á	
Jarcia.........................	quintal	80 0 á	
Jamones	libra	1 0 á	
Lonas de primera.................	pieza	75 0 á	
Lonetas.......................	"	65 0 á	
Mantequilla.....................	libra	2 0 á	
Madera pino......................	1000 pies	450 0 á	
Id. roble	"	450 0 á	
Pasas de Málaga..................	cajoncito	18 0 á 20	
Papel florete español..............	resma	20 0 á	
Id. medio id..................	"	16 0 á	
Id. florete genovés.............	"	12 0 á	
Id. medio id.................	"	9 0 á 9	
Id. de estraza................	"	4 4 á	
Pimienta.........................	arroba	18 0 á	
Plomo en rollos..................	quintal	35 0 à	
Pavilo..........................	arroba	60 0 á	
Quesos de Norte América..........	libra	1 4 á	
Id holandeses..................	docena	40 0 á	
Sal de Cabo Verde................	fanega	15 0 á	
Sillas Norte-americanas finas.......	docena	350 0 á	
Id. id. ordinarias.....	"	225 0 á	
Tocino salado....................	barril	100 0 á	
Tabaco negro del Brasil............	arroba	36 0 á	
Id. en hoja de Virginia...........	quintal	50 0 á	
Id. de mascar de id............	arroba	17 0 á	
Té perla..........................	libra	8 0 á	
Id. negro.........................	"	3 0 á	4
Trementina	galon	4 4 á	
Tafiletes	docena	60 0 á	70 0
Velas de esperma..................	libra	2 2 á	
Vino tinto de Cataluña.............	pipa	400 0 á	
Id. de Francia y Cicilia.........	"	360 0 á	
Id. de Burdeos................	2 cascos	no hay.	
Id. id. en botellas.........	docena	12 0 á	17 0
Id. de Málaga dulce...........	pipa	640 0 á	700
Id. id. seco...........	"	500 0 á	
Vinagre.........................	"	150 0 á	
Yerva de Parnaguá...............	arroba	21 0 á 21	
FRUTOS DEL PAIS.			
Astas.........................	millar	550 0 á 600	
Cueros secos de novillo de peso.....	pesada	32 0 á	33
Id. id mitad novillo y mitad vaca.	"	28 0 á	30
Id. vacunos salados...........	"	24 0 á	25
Id. de bagual..................	cuero	9 0 á	10 0
Id. de carnero con lanab......	docena	9 0 á	10 0
Id. de nútria	"	12 0 á	14 0
Id. de chinchilla	"	30 0 á	40
Carne tasajo......................	quintal	11 0 á	12 0
Clin larga.......................	arroba	23 0 á	24
Id. corta.......................	"	19 0 á	20
Lana de carnero..................	"	4 4 á	5
Plumas de avestruz suelta	libra		
Id. larga negra tejida..........	"	3 0 á	3 4
Id. id. blanca larga..........	"	4 0 à	5 0
Id. id. corta blanca tejida	"	24 0 á	25 0
Sebo en rama....................	arroba	8 0 á	9 0
Trigo...........................	fanega	30 0 á	32
Novillos para matadero	res	46 0 á	
Vacas para id.............	"	40 0 á	
Novillos para saladero...........	"	30 0 á	
Vacas para id............	"	26 0 á	
Ganado al cortar..................	"	12 0 á	
Terneros de la yerra pasada.......	"	13 0 á	
Id. de esta yerra............	"	8 0 á	0

FONDOS PUBLICOS.

Billetes del 6p 000 ——	78 á 79
Id. 4p 000 ——	proporcion.
Acciones del Banco—	160 á 162
Corriente de cambio.	
Londres————	6¾ penique.
Rio Janeiro————	170 á 172
Francia ————	
Estados Unidos——	13¾ cents.
Montevideo————	400 premio

ESPECIES METALICAS.

Pesos fuertes españoles	$6 7r.
Id. de la patria——	
Id. macuquina——	6 2
Onzas de oro selladas—	116 á 117
Id. de la Patria——	114 á 115
Plata en piña——	
Id. en barra——	
Oro en pasta——	

PRECIOS CORRIENTES DE MONTEVIDEO.

(POR MAYOR.)

Ayer 5 de Noviembre.

		Ps. Rs.
Aguardiente de España 34 gs....	pipa	135 á
Caña del Brasil 19 á 20 gs.......	id.	65 á 70
Id. de la Havana 20 gs..........	id..	60 á 64
Ginebra de N. América de 20 gs..	id.	80 á
Id. en frasqueras.................	una.	4 4
Vino tinto de Cataluña Priorato,	pipa.	60 á 63
Id de Gette	id..	52 á 54
Id. dulce de Málaga..	id.	90
Id. seco.......................	id..	85 á 90
Cerveza en botellas.........	docena.	4 á 4 4
Aceite de comer en pipa....	arroba...	3 4
Id. en botijuela de media	arroba.....	2
Id: de linaza...................	galon.	1 0
ARTICULOS VARIOS.		
Harina de Norte-América....	barraic	11 á 12
Arroz de la Carolina.......	arroba..	1 2
Sal de comer del Cabo Verde...	fanega.	2 6
Azucar de la Havana blanca....	arroba.	3 3
Id. terciada..................	id..	2 4
Id. del Brasil blanca............	id..	2 6
Id. terciada....................	id..	1 6
Cacao de Guayaquil...........	quintal.	5 4
Café	id..	9
Canelon.....................	libra..	2½
Pimienta....................	quintal...	9 4
Té perla......................	libra ..	1 2
Yerba Parnaguá..............	arroba ..	3 6
Id. del Rio Grande..............	id. .	3 5
Tabaco negro del Brasil........	id. ..	6
Id. en oja de Virginia........	quintal ..	10
Cigarros de la Havana primera.	millar ..	24
Hilo acarreto...............	quintal ..	32
Papel florete español.........	resma ..	2 6
Id. medio florete...............	id....	2
Id. florete genoves...............	id.. ..	2
Id. medio florete................	id.. ..	1 6
Id. estraza.......................	id.....	6
Plomo en municion..........	quintal ..	9
Fierro ingles surtido...........	id. ..	3 6
Madera pino de una pulga.	millar de pies	65 á 70
Id. roble....................	id....	75 á 80
Velas de esperma.............	libra..	3½
FRUTOS DEL PAIS.		
Cueros mitad novillo y mitad vaca,	pesada	6 4
Id. de bagual........	cueró.....	12 á 13
Aspas...............	millar.....	110 á 120
Crin larga limpia.......	arroba.........	4
Sebo en rama.............	id...........	1 6
Graza de comer...........	id.	2
Galleta en barrica..................		5 6
Maiz.........................	fanega	
Trigo..........................	id.	8
Carne tasajo,....................	quintal.	2 4

EXTERIOR.

RIO JANEYRO.

Del Juri de Calificacion.

(Concluyé.)

Art. 63. En los delitos en que esta ley impone una pena indeterminada fijando solamente el maximo y minimo se consideran tres grados: 1.° el de la mayor gravedad: 3.° el de la menor: 2.° el de la mediana.

Art. 64. Al primer grado se aplicará el maximo de las penas; al tercero el el minimo; y al segundo el medio entre este y aquel.

Art. 65. En las reincidencias se acresentará la mitad de las penas.

Art. 66. La accion pública por los crímines de que trata esta ley prescribe en un año, contado del dia en que se hace publico el abuso que daria lugar á la denuncia.

Art. 67. La accion particular prescribe en tres años aun cuando haya habido cualquiera acto que parezca interrumpir la prescripcion.

Art. 68. Es nula toda sentencia proferida por otro tribunal, ó jueces, que no fueron los del juri competente; y nunca producirá efecto alguno ni aun para servir de fundamento á nueva accion en el juicio á que competeria.

Art. 69. De las sentencias proferidas por medio del juri, no habrá otro recurso sino el de apelacion para la relacion del distrito, cuando no hubiesen sido guardadas las formulas prescriptas en esta ley, ó en cualquiera otra en que esté impuesta pena de nulidad, ó cuando el juez de derecho no se conformare con la decision de los jueces de hecho, ó no impusiere la pena decretada en la ley.

Art. 71. Juzgándose en la relacion precedente el recurso, por no haberse guardado las formulas prescriptas, se formará nuevo proceso en la subsiguiente sesion, con otros jurados, remitiéndose para este fin los autos ex-oficio al juez de derecho cuando la acusacion hubiere sido por oficio del promotor, y entregándose á la parte vencedora cuando fuere particular.

En el caso de imposicion de pena que no fuere la decretada, la relacion reformando la sentencia, impondrá la que fuere correspondiente al delito.

Art. 72. Habiendo imposibilidad de renovarse el proceso ante el juri del mismo lugar en que se profirió la sentencia de que se apeló, se formará en el del lugar mas vecino, ó en otro en que ambas partes convengan.

Art. 73. De las decisiones de la relacion se podrá recurrir por medio de revista para el tribunal competente.

Art. 74. Todos los que declinasen de accion, en cualquiera instancia que fuere, serán condenados en las costas, excepto el promotor, y en este caso se pagarán las costas por la caja de la municipalidad.

Y cuando se disidiera que hubo abuso en el hecho, que se denunció, pero que el acusado no es criminal, por no ser él el autor del abuso ó por asistirle algunas de las excepciones que lo libran de la imputacion el acusador pagará las costas.

Art. 75. Las multas tanto por falta de comparecimiento para formacion del Juri como en razon de la sentencia por el delito, quedan aplicadas para los gastos de las cámaras, y su cobranza al cargo de los Procuradores de las mismas que deberán requererla ante la autoridad ordinaria.

Art. 76. Los nombres de los multados asi como las cantidades de las multas serán declarádas en edictos del Juez de derecho remitiendo el escribano autuario una copia del termino ó de la sentencia condenatoria al Procurador de la Cámara á que perteneciere para proceder á la cobranza, y hacerlo publicar por la imprenta si la hubiere en el lugar Igual publicacion se hará de los nombres de los Jurados que fueren mas asidos en asistir á las sesiones.

Art. 77. Los Presidentes de las cámaras municipales providenciarán sobre todas las cosas precisas a la requisicion del Juez de derecho.

Art. 78. Las sesiones del juri serán todas publicas, excepto cuando hubiere votacion, pero nadie asistirá á ellas con armas, de cualquiera naturaleza que fueren, so pena de ser preso como flagante en la forma de la ley.

Art. 79, Los Jurados pueden en cualquier estado de sus deliberaciones mudar de Presidente si así convinieren entre sí.

Art. 80. Al prestar los juramentos basta que el primero, que lo diere, lea la formula, diciendola unos despues de otros. Así lo juró.

Art. 81. Los testigos depondran sepsradamente menos cuando fuere preciso confrontarlos.

Art. 82. Los jueces de hecho que lo fueren en el juri de acusacion no entrarán en el de juicio.

Art. 83. En las Ciudades y Villas donde no hay jurados se eligirá desde luego, que esta ley fuere publicada, y servirán hasta nueva eleccion, en la forma del Art. 19.

Art. 84. La liquidacion de pérdidas y daños, cuando se juzgaré que tiene lugar será hecha por arbitrios.

Art. 85. En caso de imposibilidad del pagamento de las multas, serán conmutadas en la tercera parte mas de la pena de prision conminada en los respectivos artículos.

Art. 86. El promotor tendrá por cada accion que intentaré, sin que el juri no hallare materia para acusacion, el honorario de cuatro mil reis, y por aquellos en que tubiere lugar la acusacion, y él llevare al fin, el honorario de doce mil reis.

Art. 87. Quedan derogadas todas las leyes, decretos y demas resoluciones en contrario.

Mandamos, por tanto, á todas las autoridades á quien el conocimiento y ejecucion de la referida ley perteneciere, que la cumplan y hagan cumplir y guardar tan enteramente como en ella se contiene. El secretario de Estado de los negocios de la justicia hagala imprimir, publicar y circular. Dada en el palacio del Rio de Janeyro, á los 20 dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta, año nono de la independencia y del Imperio.

EMPERADOR, con guardia.
Vizconde de Alcantara.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

Miguelete, Noviembre 5 de 1830.

El momento en que tengo la honra de avisar al Sr. Presidente de la Asamblea General mi arribo á las vecindades de la capital, sería para mí mas satisfactorio si yo conociera menos todo lo que importa este paso. Pero lo sé demasiado: veo su tendencia, y temo que llegando al puesto que la H. A. G. se ha dignado mandarme venir á ocupar, no baste mi gratitud, ni lo mejor de mis deseos para llenarlo.

Sin embargo, mi deber ya no puede ser otro que cumplir con la ley, y conmigo mismo, repitiendo en el seno de la Representacion Nacional el juramento, que no dudo anticiparle, de servir á la nacion con fidelidad y honor. Mañana á las diez del dia podré verificarlo.

Quiera el señor presidente de la honorable asamblea general para participarlo asi á las cámaras, hacerles presente mi respetuosa consideracion, y aceptar las protestas del alto aprecio con que lo saluda.

FRUCTUOSO RIVERA.

Al señor presidente de la honorable A

—

Miguelete, Noviembre 5 de 1830.

Habiendo arribado á las vecindades de la capital para presentarme mañana en el seno de las Cámaras á prestar el juramento que previene la ley, y tomar posesion del nuevo y delicado encargo que me han confiado los Representantes de los pueblos: me formo un deber en anunciarlo al Exmo. Gobierno Provisorio del Estado, como lo hago con igual fecha al Presidente de la H. A. G.

Quiera el Exmo. Gobierno aceptar las protestas de la mas alta consideracion y aprecio con que le saludo.

FRUCTUOSO RIVERA.

Exmo. Gobierno Provisorio.

—

AVISO OFICIAL.

Ceremonial para la recepcion del Presidente de la República.

A la hora designada para prestar el juramento, una comision nombrada por el Gobierno Provisorio, pasará á la casa habitacion del electo presidente y lo acompañará hasta la Sala de Sesiones de la A. G., y desde alli concluido el acto hasta la casa de Gobierno. El Gobierno Provisorio acompañado de todas las corporaciones y gefes civiles y militares de la República recibirá á S. E. en su sala principal, y despues de cersiorado de haberse llenado, las formalidades de la ley, proclamará á S. E. Presidente de la República Oriental del Uruguay, y lo dará á reconocer por un decreto como tal á todas las autoridades de ella. El escribano de Gobierno estenderá acta del recibimiento con insercion del decreto, que será leida por el en voz alta y firmada por S. E. y el Gobierno saliente; concluido lo cual, los Tribunales y corporaciones felicitarán á S. E. el Presidente de la República y un saludo de 21 cañonazos anunciará al Pueblo la instalacion de la Presidencia retirandose en seguida todas las autoridades.

RELACION

De los Profesores de los diversos ramos del Arte de Curar, que han sido habilitados ó examinados por el Consejo de Hygiene Pública, para el ejercicio de sus respectivas fa

cultades, con expresion de las clases y atribuciones que á cada una pertenece; mandada publicar por el dicho Consejo, y circular a quienes corresponde, en cumplimiento del articulo 27 del superior decreto de 16 de Septiembre del presente año.

—

Primera Clase.—Profesores de Medicina y Cirujia.

DOCTORES EN AMBAS FACULTADES.—D. Francisco de Paula Rivero; D. José Pedro de Oliveira; D. Santiago Bond; D. Josue Bond; D. Pedro Roxas.

LICENCIADO EN CIRUJIA.—D. Francisco Garcia Salazar, examinado en la parte médica.

D. Juan Molina; D. Fermin Ferreira; D. Bartolome Gonzales; D. Pedro Otamendi.

D. Guillermo MacLean, D. Pedro Lasserre, examinados en la parte médica.

Atribuciones.—El ejercicio de todos los ramos de la medicina y cirujia.

Segunda Clase.—Profesores de Medicina.

DOCTOR EN MEDICIMA.—D. José Previtali, D. Benito Vidal.

Atribuciones.—El ejercicio de la Medicina; no pueden practicar la cirujia.

Tercera Clase.—Profesores de la Cirujia mayor ó Cirujanos de primer orden.

D. Francisco Calamet.

Atribuciones.—El ejercicio de la cirujia en todas sus partes; no pueden practicar la Médicina.

—

Cuarta Clase.—Profesores de la cirujia auxiliar y menor, ó cirujanos de segundo órden.

D. Pedro Goldaraz; D. Santiago Rape; D. Juan Meyrand; D. Simon Rombo; D. Pedro Velarde; D. Emilio Sollier.

Atribuciones.—El ejercicio de la cirujia; no pueden practicar las operaciones mayores, administrar ni ordenar medicamentos internos, alterantes ó evacuantes, mandar sangrar ni sangrar por su mano, sin dictamen de médico ó cirujano de primer órden; exceptuando solamente los casos muy urgentes, y enfermedades graves correspondientes á la medicina ó cirujia, que no den lugar á llamar á los facultativos habilitados para dichos casos, ó que estos no puedan concurrir por las distancias ú otras circunstancias, muy frecuentes principalmente en la campaña.

Quinta clase.—Parteras.

Sra. Virginia Victoria Boissier; Sra. Juana Rosa Bourgine Richard.

Atribuciones.—El ejercicio de los partos naturales; tienen las mismas restricciones y excepciones que los cirujanos de segundo órden.

Profesores de Farmacia.

D. Alonzo Gonzales Vizcayno, D. Fermin Yeregui, D. Manuel Morello, D. Luis Ferrando, D. Rafael Bosch, D. Carlos Luis Legar, D. Enrique Donnelli, D. Pedro Conill, examinado en la teorica, y practica.

Aribuciones.—Despacho, y elavoracion de las medicinas; no pueden practicar la Medicina, ni la Cirujia.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1830.

Dr. Francisco de P. Rivero, presidente.

Francisco G. Salazar, secretario.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO NOVIEMBRE 6 DE 1830.

Ayer, al anochecer, ha llegado á esta capital S. E. el Sr. Presidente de la República, y segun estamos informados, hoy al medio dia debe reunirse la Asamblea General, para recibirle el juramento de la ley. Una nueva época empieza en los anales del pueblo Oriental. La instalacion del gobierno permanente es la consolidacion de la grande obra comenzada en el año 10. La historia de ese largo periodo de virtudes y de errores, de glorias y desastres, es un fanal que alumbra la estrecha senda que se ofrece al ciudadano á quien la patria acaba de encargar la direccion de sus destinos: á un lado de esa senda está la constitucion; al otro, la opinion pública: con ese doble apoyo, la marcha es facil, glorioso el emprenderla, y seguro el concluirla.

—

Algunas cartas de España cuyo contenido extracta el *Times* de Inglaterra, aseguran que varias personas de la confianza de Fernando 7.° le han representado que despues de los últimos acontecimientos de Francia era de su interes, asi como de el de la nacion española darle una constitucion conforme con las luces de esta época.

—

El periódico *Nacional* de Bruselas anuncia la marcha de 60,000 austriacos para Italia.

—

La correspondencia de Muñich recibida en Londres el 18 de Agosto manifiesta el entusiasmo y alavanzas que se hacen allí publicamente al valor y á la moderacion de los Franceses en su insurreccion legitima. Si la santa Alianza (dicen) existiese y decidiese hacer una cruzada para sostener la causa de los Borbones ni un soldado los acompañaria.

—

El Rey de España ha expedido un decreto sobre la prensa perfectamente adecuado á los principios de su gobierno, contiene 20 artículos que extractaremos en otros números.

El primero dice que cualquiera que imprimiese una sola linea (por corta que sea) sin permiso del Consejo de Castilla, el subdelegado de las prensas ó el subdelegado de las Provincias pagará dos mil reales y saldrá desterrado por dos años.

—

Los papeles de Paris del 17 de Agosto, refiriéndose á cartas de sus corresponsales, aseguran haber estallado una insurreccion en Argel. Este anuncio causó grande alarma en las familias del ejército expedicionario; pero los diarios de Londres del 20 contradicen aquella noticia, citando comunicaciones de Argel de una data posterior.

—

El 16 de Agosto se sintieron algunos ligeros disturbios en Paris, entre la fuerza armada, excitados por agentes contra-revolucionarios; fueron contenidos por la tropa misma, y restablecido el órden. La noche anterior fue arrancada la siguiente inscripcion recientemente puesta en frente del Panteon: "*Aux grands hommes, la Patrie reconnaissante.*" Con este motivo se estableció una guardia para custodiarla.

—

El paquete argentino *Bella Porteña* ha barado anoche en la restinga del Cerro, y todavia permanece en el mismo estado.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

La cuestion de D. Luis Chousiño con el Dr. Previtali es puramente facultativa, porque ella rola sobre la legalidad de su examen, y esta es una de las esclusivas atribuciones del consejo de higienene pública; y si esta corporacion afecta ignorar sus deberes, se le invita á leer las leyes fundamentales del protomedicato y de todas las academias médicas, para que aprenda á no dejarse usurpar sus derechos. El título del señor Chousiño de cualquier modo que se analize, es, y será siempre ilegal, y nulo en toda su materia y forma.

Un vecino aficionado al arte.

AVISO.

JOSE Cabali habilitado para ejercer la Agricultura ofrece sus servicios al public en este ramo, y el de la Arquitectura civil, tan to adentro como fuera de la capital. Los SS. que se dignen honrarle con su confianza serán servidos con todo esmero, puntualidad, y aprecios equitativos, y podrán dirijirse sus ordenes á la calle de San Miguel Núm. 128 frente a la casa Núm. 139. N 5—3p.

SE VENDE,

Un espejo grande en..........15 pesos.
Una mesita costurera muy hermosa
de anacardo..................15 pesos.
Un atril muy lindo de nogal......15 pesos.

El todo se dara por 40 pesos, calle de San Pedro No. 199 cerca del teatro.

HAN llegado unas pomadas de Francia de superior calidad para teñir el pelo y al mismo tiempo lo hace crecer—los tarros son muy grandes á 4 reales cada uno.—Calle de S. Pedro No. 199 cerca del teatro. N 5—3p

SE VENDE O CONCHABA.

UN negro cocinero sano y sin vicios conocidos, quien se interese por él ocurra á la calle de San Carlos Núm. 183. O 30—3p

SE VENDE,

UN negro de 20 años en 400 pesos cobre, libres de todo derecho. En esta imprenta darán razon. O 28—3p.

AVISO.

EN las memorias instructivas y curiosas sobre agricultura, comercio, industria, economia, química, botánica, historia natural, &c., sacadas de las obras que hasta hoy han publicado varios autores extrangeros, y señaladamente las reales academias y sociedades de Francia, Inglaterra, Alemania, Prusia, y Suecia, por D. Miguel Gerónimo Suarez, se encuentra al folio primero y segundo del tomo 4.° el modo de preservar los cueros y géneros de lana de la polilla é insectos que perjudican. Asi él del comunicado de este aviso al público, para que enterrándose en el contenido breve de estas dos páginas 1.ª y 2.ª, pueda preservar sus intereses, sin mas interes que tener el gusto de ser útil al comercio y á sus semejantes: los que podrán indagar, y los impresores publicar, luego que hayan obtenido dicho libro. El del comunicado no ha puesto la receta aqui, porque alguno le arrancó la hoja en la obra, y no puede darla Oct. 27—3p.

SE DESEA CONCHAVAR.

UNA ama de leche, la que se interese puede ocurrir á la casa del Sor. general Lavalleja. Oct. 26—3p.

SE VENDE,

UN terreno de 900, varas de frente y de legua y media de fondo, sito en el partido de las Brujas; y de un solar en esta capital de diez y nueve y media varas de frente y cincuenta y dos de fondo, contiguo á la casa de D. José Silva: ocurrase á esta imprenta donde se harán proposiciones muy ventajosas dando plazos comodos para la paga. O 28—3p.

SE VENDE.

UNA pulperia en la calle de S. Sebastian N. 97 esquina del finado D. José de Silva, con un corto principal: en esta imprenta darán razon. O 28—3p.

AVISO INTERESANTE.

Los SS. q' necesiten comprar sal molida co como para saladero ó cambiarla por igual cantidad pero sin moler pagando 5 reales por fanega, se verán con D. Felis Bujarse en su casa en el Cordon, ó en la calle del porton viejo Núm. 24 con su dependiente quien tratará con el interesado. O 30—3.

SE VENDE,

UN criado pardo sano y robusto de 20 años y habil para todo trabajo de campo y estancia en 370 pesos cobre y un tacho grande de cobre propio para cualquier fabricacion se vende en la calle de S. Miguel No. 81. O 29—3p.

SE VENDE,

UNA zapateria de corto principal, el que la quiera comprar ocurra á la calle de S Joaquin Núm. 90. O 26—3p

Para los puertos del Parana, y Santa Fe.

EL queche CONSTITUCIONAL, su patron Vicente, saldrá el 7 del corriente; se recibe carga y pasageros. Los SS que gusten ocuparse de él ocurriran al almacen de P. H. GERRISH, No. 83, frente al muelle.

Para la Colonia Sandú y Salto.

LA goleta nacional *Esperanza Oriental* saldrá el 12 del corriente, admite carga y pasageros: los señores que se interesen ocurran al almacen de D. Andres Rini calle de San Miguel No. 89. N 5—3p

Para cualesquier destino.

SE fleta el muy hermoso y velero bergantin ingles EDEN de 205 toneladas, Los SS. que gusten tratar podrán ocurrir á su capitan abordo ó á casa de los SS. Hall, Dutton y Ca. calle de S. Benito No. 50 N 4—3p.

PARA EL RIO GRANDE.

EL bergantin brasilero MARIA ELOISA, saldrá para dicho destino el Domingo próximo; admite flete y pasageros. Los SS. que se interesen en una ú otra, se servirán ocurrir á su consignatorio,

N. 3—4. DIEGO NOBLE.

Para el Rio Grande el 8 del corriente.

EL velero y hermoso bergantin goleta brasilero LIGERO; admite carga y pasageros; el que quiera cargar ó ir de pasage vease con su capitan abordo ó con D. Domingo Vasquez.

Pasaje para el Rio Jan...

EL muy superior y velero bergantin ingles HARRIET, capitan Kirke, saldra para aquel destino dentro de pocos dias: admite pasajeros solamente para los que tiene comodidades superiores. Los SS. que quieran ocuparse de él ocurrirán á su capitán abordo ó al almacen naval de Roque Smith y Ca. frente al Muelle. O 30—3p.

Para cualquier puerto de Europa ó Brasil.

EL nuevo y muy hermoso Bergantin Ingles *LEDA*, su capitan Lyon de porte de doscientas toneladas y forrado en cobre. Los SS. que gusten fletarlo pueden verse con el capitan abordo ó con sus consignatarios

STANLEY, BLACK Y Ca.
Calle de San Carlos.

SE FLETA.

PARA los puertos del Brasil, Europa ó Pasífico. el muy velero y nuevo bergantin goleta inglesa ANA, forrado y clavado en cobre, de porte de 120 toneladas, su capitan Guillermo Eafson. Los SS. que gusten fletarlo se servirán ocurrir á casa de Guirtanner y Tornquist calle de San Carlos núm. 133. O 26—3p.

Se vende ó se fleta.

LA muy velera y hermosa goleta paquete nacional *Flor de Montevideo*, es buque de primera marcha, forrado y clavado en cobre: los Señores que se interesen en una ú otra proposicion podrán ocurrir á tratar con D. Manuel Gradin, frente al Muelle. O 26—3p.

SE VENDE,

LA muy hermosa y velera balandra nacional *Navegante*, construida de buenas maderas bien provista y aparejada para viajar; quien se interese en su compra, podra verse con D. Manuel Gradin, frente al Muelle O 26—3p.

PARA MERCEDES.

SALDRA en breves dias la zumaca Felicidad, su patron D. José Ruvin: quien guste cargar ó ir de pasage, ocurra al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle. O 26—3p

Para Amberes, ó cualesquier puerto del Brasil.

SE FLETA, la muy velera y nueva galiota holandesa *Guillermina Federica*, de porte de 134 toneladas, forrado y clavado en cobre. Se halla lista para recibir inmediatamente la carga á bordo. Los SS. que gustan tratar sobre el flete, se servirán occurrir sin demora á casa de sus consignatarios, GUIRTANNER y TORNQUIST, calle de San Carl...

AVISO INTERESANTE.

SE vende una tienda de corto principal en un precio moderado; solo por el parage se puede tomar. En la calle del Porton No. 18 se tratará con el mismo dueño. N 2 3p

VE... ...NT...

UN famoso rincon en la costa del Rio Negro bastante extenso, situado entre el arroyo de las Flores, arroyo grande y dicho rio negro. Un terreno con varias suertes de estancia, nombrado del Carmen, situado entre los arroyos Tarariras y Pablo Paez. Una excelente quinta en el Miguelete confrente á dicho arroyo, y con fondo de una legua al Pantanoso tiene una casa de bastantes comodidades, poblada de los mejores frutales: en dicho terreno hay un establecimiento para un horno de ladrillos, otro para saladero y casa para poner cualquier negocio.

Una dicha tambien con los mejores frutales, situada á distancia de tres ó cuatro cuadras del pueblo de Sta. Lucia, cuyo terreno y local son hermosos.

El que guste comprar parte, ó alguna de estas posesiones puede ocurrir á al casa No 65 en la calle de S. Gabriel ó á la No. 38 en la de S. Ramon. N 4

SE VENDE.

UN negro en 400 pesos cobre: el que se interese en él ocurra á la calle de S. Joaquin No. 110 N 4—3p.

SE VENDEN.

DOS tachos de fierro de á 90 galones ingleses cada uno; son muy buenos y a proposito para saladero, y se venden á un precio muy comodo: ocurra al almacen de P. H. Gerrih, No. 83 frente al muelle. N 4—3p.

AVISO.

SEÑORES MARKET nacen presente al respetable público de Montevideo que han establecido su casa de Encuadernadores y Fabricantes de Cartones. Se proponen hacer todo lo que concierne á este arte; encuadernan libros en el último gusto, arreglan los registros en todas dimensiones al uso mas moderno para los comerciantes y mercaderes:—harán cartones para banco ó escritorio con las inscripciones que se pidan para guardar papeles de toda forma y dimension; cajas de almaceees para encajes y vestidos; encuadran grabaduras con la mayor delicadeza y primor.

Las personas que gusten encargarles algun trabajo en los artículos expresados, ocurriran al No. 73 Calle de San Luis donde viven. Dichos SS. se esmeraran en satisfacer á las que se dignasen honrarlos con sus confianzas.

N 2 3p

SE NECESITA ... ALQUILAR

UNA casa bien situada con las comodidades necesarias para comercio; el que se interese en alguna puede ocurrir á la calle de San Gabriel No. 128, casa de D. Carlos Mac Kinnon, donde darán razon de la persona que la necesita. N 2 3p

Sala Oriental de Comercio.

HABIENDOSE determinado proceder á la recoleccion de los fondos de la subscripcion para dicho establecimiento bajo la firma de D. Ramon de las Carreras, se suplica á los SS. subscriptores tengan la bondad de dejar á sus dependientes el importe de las cantidades respectiuas para evitar demoras en la cobranza.

N 2 3p

NO habiendo podido efectuarse la apertura de la Sala de Comercio para el dia primero del corriente, el Secretario avisará oportunamente por medio de este diario el dia en que haya de verificarse. N 2 3p

AVISO.

SE venden los articulos siguientes:

Un terreno de dos cuadras de frente, y legua y media de fondo con casa de cinco piezas de ladrillo, propio para un saladero, situado arroyo abajo de las Piedras, en precio muy acomodado; tambien se arrendará por plazo largo.

Dos casitas en la calle de S. Juan No. 131 y 133.

Una caleza en reguler uso.

Ocúrrase á la calle de San Gabriel No. 46, donde se podrá tratar. N 2 3p

SE VENDE

UN negro cocinero en la cantidad de 400 pesos cobre, libre de todo derecho,—ocurrase á la calle de San Joaquin No. 125.